

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de octubre de dos mil veinte.

Proceso Verbal 11001310302520180045200

Agréguense a los autos los escritos que anteceden allegados por los apoderados judiciales de ambas partes, y de los cuales se resalta la manifestación de la apoderada judicial de la parte demandante, la cual indica que el acuerdo conciliatorio alcanzado en audiencia del pasado 22 de septiembre se cumplió satisfactoriamente, y por tanto solicita la terminación del presente asunto.

Así las cosas, al carecer de objeto el presente trámite, y ante la manifestación expresa de la vocera judicial de la actora, no existe otro camino procesal diferente a declarar terminada la misma, ordenando el desglose del contrato de Leasing y el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso verbal promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARÍA FERNANDA RUBIO LUGO, por normalización de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos materia de este asunto en favor de la parte demandante, previo el pago de las expensas a que haya lugar.

TERCERO: Oportunamente archívense las presentes diligencias, previa desanotación del sistema.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 30/10/2020 , a la hora de las 8.00 A.M.
REVISADO Por KATHERINE fecha 23:40 , 29/10/2020
Secretario

alp